



Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210027700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Dado que el poder allegado no contiene nota de presentación personal por parte del poderdante, dese cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que el poder otorgado por la parte demandante, proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

2.-) Aclare la pretensión 3.1.5. de la demanda, en el sentido de indicar de manera precisa la fecha desde la cual se solicita el reconocimiento de los intereses moratorios.

3.-) Desista de las pretensiones 4.2.2., 4.2.3., 4.2.4., 4.2.5., 4.2.6. y 4.2.7., toda vez que las sumas pretendidas fueron ordenadas en sentencia proferida dentro de un proceso ejecutivo a favor del extremo demandante y, por ende, no requieren un nuevo pronunciamiento ahora dentro del presente proceso verbal, además, aquellas distan de la finalidad del proceso de resolución del contrato de compraventa.

4°. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
556de1b219f78ed983e77335210b147a8a6e5f0bcee27a944c65d7b60a1d7f4d
Documento generado en 21/04/2021 03:09:56 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>